



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 834.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA ALEGRIA Y COLOR S.R.L., ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2022 - "SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", PLURIANUAL, CON ID N° 422.555

Asunción, 8 de octubre de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 327/2024 del 25 de setiembre de 2024, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la ampliación de plazo del Contrato Principal UOC N° 09/2023, con la empresa Alegria y Color S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2022 - "Servicio de guardería infantil para el Ministerio de Relaciones Exteriores", plurianual, con ID N° 422.555; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024" y su Decreto Reglamentario 1092/2024.

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario 2992/2019.

Que el artículo 96, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" dispone acerca de los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, cuanto sigue: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que el artículo 7, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece las atribuciones de las Unidades Operativas de Contrataciones, entre las cuales se encuentran el inciso "j": "Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes", así también el citado artículo en su inciso "k" indica: "Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de las materias reguladas en la Ley".

Que, por Resolución N° 223/2023, del 22 de marzo de 2023, se adjudicó y autorizó la contratación del "Servicio de guardería infantil para el Ministerio de Relaciones Exteriores", plurianual, con ID N° 422.555, resultado de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2022, a la empresa Alegria y Color S.R.L., cuyo contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su artículo 42, dispone: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003", constituyendo la fundamentación que respalda la presente ampliación lo referido por el área requirente.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 834.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA ALEGRÍA Y COLOR S.R.L., ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2022 - "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", PLURIANUAL, CON ID N° 422.555

-2-

La Resolución DNCP N° 4400/2022, que establece en su artículo 9, inciso d) "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"; el inciso f) indica cuanto sigue: "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda."; y en el inciso g) "La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas...", y según lo establece la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, por Memorando VMAAT/DGAF/DA/N° 643/2024 del 10 de setiembre de 2024, el Director Administrativo solicita parecer para proceder a la ampliación de plazo del Contrato Principal N° 09/2023 celebrado con la empresa Alegría y Color S.R.L., cuya solicitud cuenta con parecer favorable para dar curso a la ampliación solicitada, hasta el mes de diciembre del año 2025.

Que se ha requerido la conformidad pertinente de la empresa Alegría y Color S.R.L. mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 221/2024 del 12 de setiembre del 2024, la cual fue respondida por escrito, en la misma fecha, otorgando el consentimiento para dicha ampliación, manteniendo los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo del Contrato Principal, más arriba citado.

Que, por Dictamen N° 33/2024 del 16 de setiembre de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda proceder a la ampliación del plazo de los contratos suscritos con las empresas más arriba citadas.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos expuestos en el Dictamen VMAAT/DAL/N° 169/2024 del 24 de setiembre de 2024.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 834.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA ALEGRIA Y COLOR S.R.L., ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2022 - "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", PLURIANUAL, CON ID N° 422.555

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar la Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del 2025, del Contrato Principal UOC N° 09/2023, con la empresa **Alegría y Color S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2022 - "Servicio de guardería infantil para el Ministerio de Relaciones Exteriores", plurianual, con ID N° 422.555, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2°** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir la adenda del Contrato Principal UOC N° 09/2023, con la empresa **Alegría y Color S.R.L.**
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____

Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro